

## Datos Generales

<b>Gaceta N°:</b>	12599
<b>Fecha de la Gaceta:</b>	24/02/1955
<b>Norma:</b>	DECRETO
<b>Número de Norma:</b>	109
<b>Fecha de la Norma:</b>	30/07/1954
<b>Autoridad:</b>	MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
<b>Vigencia:</b>	DESDE SU PUBLICACION

<b>Título:</b>	POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 28 DE 18 DE FEBRERO DE 1954 EN CUANTO A LA FECHA EN QUE DEBE PAGARSE UN IMPUESTO.
<b>Comentario:</b>	Mediante el presente Decreto, se estableció que el impuesto anual del siete por ciento sobre el valor de las primas brutas de pólizas de seguros contra incendios y sus renovaciones, creado por el Artículo 2 de la Ley número 28 de 18 de febrero de 1954, equivalente al cinco por ciento, sería pagado dentro de los primeros 10 días de cada mes. TEMAS RELACIONADOS: IMPUESTOS, MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO, POLIZA, SEGURO DE INCENDIO, ASEGURADORAS, COMPAÑÍAS DE SEGURO.

## Temas Relacionados

ASEGURADORAS
COMPAÑIAS DE SEGURO
IMPUESTOS
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
POLIZA
SEGURO DE INCENDIO

## Referencias

<b>DECRETO 109</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
<b>DECRETO 109</b>						
<b>REFERENCIAS ANTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	28	18/02/1954	12411	06/07/1954	REGLAMENT	El Decreto en mención reglamentó la Ley

## Jurisprudencia Constitucional

---